

ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

El artículo 16 del Código de Comercio mexicano establece obligaciones esenciales que deben cumplir todos los comerciantes por el solo hecho de serlo. Estas obligaciones profesionales son fundamentales para garantizar la transparencia, legalidad y control en las actividades comerciales, asegurando la confianza y seguridad jurídica en las operaciones mercantiles.

El artículo 16 dispone que todos los comerciantes están obligados a:

- I. Inscribir en el Registro Público de Comercio los documentos cuyo tenor y autenticidad deban hacerse notorios, asegurando la publicidad y validez legal de ciertos actos o contratos mercantiles.
- II. Llevar contabilidad conforme a las disposiciones que establece el artículo 33 del Código, garantizando así un registro fiel y ordenado de sus operaciones comerciales y financieras.
- III. Conservar la correspondencia relacionada con el giro mercantil durante los plazos legales, permitiendo preservar evidencias y documentación probatoria de las operaciones realizadas.

Desde la perspectiva doctrinal, el artículo 16 se interpreta como un reconocimiento claro de que el hecho de ser comerciante implica cumplir ciertas responsabilidades intrínsecas a la actividad mercantil. No se trata solamente de la realización de actos de comercio, sino de asumir las obligaciones legales derivadas de esa condición, lo que implica una postura activa de transparencia, orden y profesionalismo en la gestión mercantil.

La doctrina señala que la obligación de publicar la calidad mercantil y las circunstancias esenciales facilita la publicidad y conocimiento público, fortaleciendo la confianza en las relaciones comerciales. La inscripción en el Registro Público de Comercio, otro deber señalado, es considerada por los autores como clave para dar validez y oponibilidad frente a terceros a los actos mercantiles relevantes, brindando seguridad jurídica.

ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Además, la obligación de llevar contabilidad se refiere no solo a un requisito formal, sino a un sistema indispensable que documenta la realidad económica del comerciante, permitiendo un control eficiente y la rendición de cuentas. La conservación de la correspondencia relacionada con el negocio se valora también como un medio probatorio esencial para dirimir controversias o demostrar actos y acuerdos.

Referencias:

Código de Comercio de México. Última Reforma DOF 28-03-2018.

López, H. (2014). Derecho y obligaciones de los comerciantes. Derecho Mercantil. Recuperado de:
<https://derechomercantilunivia.wordpress.com/2014/07/19/derecho-y-obligaciones-de-los-comerciantes/>